

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

PERTENENCIA de LUIS FERNANDO ARDILA JIMÉNEZ contra LETICIA CLAVIJO PINTO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 110013103 009 2022 00453 00.

Secuencia: 33709 del 19/12/2022, hora: 08:32 a.m.

Ingresó: 16/01/2023.

El numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso indica que en los procesos de declaración de pertenencia será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Por su parte, el artículo 26 *ejusdem* prevé que en los procesos de pertenencia la cuantía se determina por el avalúo catastral del inmueble.

En este caso, el demandante pretende la declaración de pertenencia del inmueble identificado con el FMI 366-6428, ubicado en el predio rural "Parcela 5 Finca Santa Inés" del municipio de Melgar, Tolima, cuyo avalúo catastral supera los \$372'220.000.

Considerando las reglas procedimentales citas y los aspectos relevantes expuestos, el juzgado

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia por falta de competencia (Código General del Proceso, artículo 90).
2. Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Melgar, Tolima, para lo de su competencia y háganse las anotaciones propias del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b647e577f43d0221ebef568bdec86b17adecec4f54e1d72cfc69664f1f2278f**

Documento generado en 24/02/2023 07:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>